LIC. JESUS SALAS LIZAUR
NOTARIO NUMERO TRES

31401/Hch**------- LIBRO OCTINGENTÉSIMO CUADRAGESIMO SEXTO. ------- Ccg
---------- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO ----------
---------- CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES ----------
En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, a **dieciséis de abril del dos mil catorce,** Yo, Ciudadano Licenciado JESÚS SALAS LIZAUR, una vez que me hube identificado plenamente como Notario Número Tres de ésta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal HAGO CONSTAR: ----------
EL PODER GENERAL AMPLISIMO, que otorga **"INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por **Don FERNANDO MARTINEZ MORENO,** a favor de **Don RAFAEL GOMEZ CANTU,** para que lo ejerza de conformidad con las siguientes: ----------
---------- C L A U S U L A S ----------
PRIMERA.- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------
I.- Para intentar toda clase de procedimientos inclusive amparo. -----
II.- Para transigir. ----------
III.- Para comprometer en árbitros. ----------
IV.- Para articular y absolver posiciones. ----------
V.- Para recusar. ----------
VI.- Para recibir pagos. ----------
VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal. ---------
Quedando en consecuencia el apoderado instituido, facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales, y ante todo clase de Autoridades de cualquier fuero, sean fiscales, judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden Federal como del Estatal y Municipal en la República Mexicana y en el Extranjero, en juicio o fuera de él. ----------
SEGUNDA.- Para toda clase de actos de administración y Dominio. -------
TERCERA:- Poder general para toda clase de actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para que comparezca con representación legal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y del Municipio, ante las autoridades administrativas, del trabajo y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario especial, es representante legal de la sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro primero y segundo párrafo del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera y segunda, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano; ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------
CUARTA.- Poder general para toda clase de actos de administración ante el Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cualesquiera otra autoridad administrativa, ante las autoridades hacendarias federales, estatales y municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación. ----------
QUINTA.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------
SEXTA.- Para que sustituya en todo o en parte el presente mandato. --
Este poder se otorga en términos del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y su correlativo el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Código Civil. ----------
---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** ----------
I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, al exhibirme su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que una copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ----------
II.- Que por sus generales y advertida de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, el compareciente manifestó llamarse como ha quedado dicho, ser mexicano, originario de Agua Dulce, Veracruz, nació el treinta de mayo de mil novecientos ochenta, casado, empleado, con domicilio en Calle Cuitlahuac número mil quinientos cuatro, Colonia Francisco Villa, en Coatzacoalcos, Veracruz, con clave única de registro de población: MAMF800530HVZRRR08 (M A M F OCHO CERO CERO CINCO TRES CERO H V Z R R R CERO OCHO), con Registro Federal de Contribuyentes: MAMF800530PR7 (M A M F OCHO CERO CERO CINCO TRES CERO P R SIETE) y con Número de Credencial de Elector: 0907065768414 (cero nueve cero siete cero seis cinco siete seis ocho cuatro uno cuatro). -
Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad: IMS070314EVO (I M S CERO SIETE CERO TRES UNO CUATRO E V CERO).----------
III.- La existencia legal de **"INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la personalidad de **Don FERNANDO MARTINEZ MORENO,** como apoderado de la misma queda acreditada con: ----------
a).- Escritura número **treinta y siete mil setecientos sesenta y uno,** de fecha **catorce de marzo del dos mil siete,** ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número **once mil quinientos setenta y seis** de fecha **veintiséis de abril del dos mil siete,** consta la constitución de **"INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en Coatzacoalcos, Veracruz, duración indefinida, capital social inicial de cincuenta mil pesos, Cláusula de exclusión de extranjeros y el siguiente objeto social:- a).- Proyectos, cálculos, diseños, consultorías, pruebas, estudios, instalaciones, construcciones, demoliciones, desmantelamientos.- b).- Mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones y modificaciones en: ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, mecánica, electromecánica, ambiental, estructuras de acero y concreto, protección catódica y anticorrosiva, exportar, importar, comercializar con materiales, equipos e instrumentos de mediciones y pruebas, relacionados con el ramo similares, así como poder aceptar, representaciones y confesiones de empresas, tanto nacionales como extranjeras de fabricantes, representantes, distribuciones y comercializadores de los materiales, equipos e instrumentos de mediciones y pruebas, antes mencionados.- c).- La realización de toda clase de construcciones y fabricaciones en general y/o especializados. d).- La obtención de toda clase de préstamos para cumplir con sus fines sociales.- e).- Actuar como agente, representante o comisionistas de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras. f).- Dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras de objeto similar al de esta Sociedad siempre que sea permitido por las Leyes, obteniendo en su caso los permisos previos que se requieran, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Noveno de la Ley del Mercado de Valores.- g).- Carga, transporte y descarga de toda clase de materiales, bienes, equipos, instrumentos y mercancías en general, sean para surtir pedidos o contratos con cuentas directas, o como prestador del servicio para terceros:- h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente respecto de obligaciones asumidas por terceros, así como constituir hipoteca, prenda, fianza y en general cualquier tipo de garantías reales personales, para garantizar obligaciones contraídas por terceros.- i).- Arrendar, Subarrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles.- ------
---------- DESARROLLO DEL OBJETO ----------
Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad para desarrollar su objeto social podrá: ----------
1).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus oficinas, almacenes, siempre y cuando esos inmuebles se dediquen exclusivamente a los objetos

sociales.- 2).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de artículos y productos relacionados con el objeto social, sea como contratista y/o como prestador de servicios, independiente y/o en sociedad con terceros.- 3).- Contratar activa o pasivamente toda clase prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- 4).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- 5).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 6).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 7).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- 8).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. 9).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias o de su objeto.- 10).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, industriales o comerciales, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o de crédito, relacionados con su objeto social y que sean lícitos para una sociedad.- De dicho documento copio en lo conducente: """… OCTAVO. OCTAVO.- La trasmisión y gravamen de las acciones de la sociedad, solo podrá llevarse a cabo mediante la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, en términos del artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. EL o los Accionistas que pretendan enajenar sus acciones o gravarlas deberán informarlo al Órgano de Administración para que este apruebe la operación.- El órgano de Administración podrá negar la autorización de enajenación de las acciones y designara un comprador de dichas acciones en el precio corriente en el mercado o, si este no puede determinarse, al valor contable de base al ultimo balance aprobado por la asamblea general de accionistas.- Los Accionistas gozan del derecho de preferencia para adquirir acciones representativas del capital de la sociedad en caso de venta de las mismas a personas no accionistas de la sociedad. Para dichos efectos, el o los accionistas que deseen vender una o mas acciones de que sean titulares, deberán presentar por escrito un aviso al Órgano de Administración, el cual lo hará saber a los demás accionistas de la sociedad para que estos, en un término que para cada caso determine dicho órgano o, si dicho plazo no se ha señalado, el de quince días naturales contados a partir de la citada notificación ejerciten su derecho de preferencia para adquirir las acciones. Si varios accionistas quieren hacer uso de dicho derecho de preferencia, la venta de las acciones se hará a todos ellos en la proporción de las acciones de que sean titulares.- Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten accionistas interesados en adquirirlas, las acciones podrán ser vendidas libremente a cualquier tercero.- NOVENO.- La sociedad contara con un libro de Registro de Accionistas que podrá ser llevado por la propia sociedad o por una institución de crédito como agente registrador por cuenta y a nombre de la sociedad, libro en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social en que se efectúen dichas transacciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.- DÉCIMO.- La sociedad considerara como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el libro de Registro de accionistas a que se refiere el artículo noveno. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. … ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General de

Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; todas se celebraran en el domicilio social, salvo caso fortuito a causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, todas las demás serán Asambleas Ordinarias de Accionistas.- DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asunto incluidos en el orden del día, y de los asuntos mencionados en el articulo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea Ordinaria Anual, tendrá por objeto informar a los Accionistas sobre los Estados Financieros y el correspondiente Estado de Resultados, del Ejercicio Social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de adquisición total de las acciones o partes sociales de cada una de las sociedades de que haya excedido del 20% (veinte por ciento) del capital contable de la sociedad al cierre de su ejercicio social. -Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o en su caso, por el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario de la sociedad; también a solicitud de accionistas que representan por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social o de un accionista, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles respectivamente, o por los comisarios, de acuerdo con la fracción sexta del articulo ciento sesenta y seis de dicha Ley.- DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para asambleas de accionistas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el período oficial de la entidad del domicilio social, cuando menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrán el orden del día, e irán firmadas por quienes las haga. No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación este representada la totalidad de las acciones.- DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial, o por un apoderado designado por escrito. Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de Registro de Accionistas que la sociedad deberá llevar conforme lo establecido en el articulo noveno de estos estatutos. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar al Administrador Único o al secretario de la sociedad durante el ultimo día hábil que proceda al de la asamblea, la tarjeta de admisión de la misma. Sin embargo podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los accionistas no podrán hacerse representar por los Consejeros, el Administrador o por los Comisarios de la sociedad.- DÉCIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de este último, por cualquiera de los presentes que designe la asamblea.- El Secretario de la sociedad actuara como secretario de las asambleas de accionistas; en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea. El Presidente nombrara uno o dos escrutadores entre accionistas o representantes de accionistas, para que determine (n) si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado en la asamblea.- DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, si esta representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social; en su caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias se consideraran legalmente instaladas cualquiera que sea el numero de acciones representadas.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideraran legalmente instaladas en primera convocatoria, si esta representado cuando menos al setenta y cinco por ciento del capital social; en su caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias se consideraran legalmente instaladas si esta representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- VIGÉSIMO.- Las resoluciones de las asambleas

ordinarias de accionistas serán validas si se aprueban por el voto de aciones que represente la mayoría de las que estuvieran representadas la asamblea.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de ccionistas serán validas si se aprueban por el voto de acciones que epresenten cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. as votaciones, regla general, serán económicas, pero serán nominales cuando se exija responsabilidad a funcionarios o lo piden los accionistas que representen por lo menos diez por ciento del capital social.- Salvo el caso de asambleas totalitarias o universales a que se refiere el articulo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean validas las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezca en la convocatoria correspondiente.- En los términos de lo dispuesto por el articulo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de la asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, serán validas siempre que sean ratificadas por escrito.- VIGÉSIMO PRIMERO.- De cada Asamblea de Accionistas se levantara un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; como son, la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea, las cartas poder, copa de las publicaciones en la que haya aparecido la convocatoria para la asamblea, copias de los informes del Consejo o del Administrador Único y de los comisarios y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la asamblea.- Si el acta de alguna asamblea no puede ser levantada en el libro autorizado correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante notario. Las actas de las asambleas extraordinarias, con excepción de las referentes a aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, se protocolizarán ante notario. Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido en la asamblea, y por los comisarios que hubieren asistido. ----------

…. VIGÉSIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Podrán representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de cancelación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores.- Los anteriores poderes incluyen facultades para: a).- Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo.- b).- Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con lo fines y objeto de la sociedad;- c).- Suscribir toda clase de titulo de crédito en términos del articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, emitir y suscribir.- d).- También tendrán facultades para abrir cuentas de cheques o de inversiones en cualquier institución de

PODER EJECUTIVO

cheque o de inversiones en cualquier institución de crédito o entidad financiera del país o del extranjero y designar, autorizar y remover personas que pueden firmar en dichas cuentas.- e).- Nombrar al director general y a los gerentes, subgerentes, factores agentes y empleados de la sociedad; determinan sus facultades, obligaciones y remuneraciones;- f).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos;- g).- Establecer sucursales, agencias, o dependencias y oficinas de negocios;- h).- Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas;- i).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución; j).- Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; y k).- Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrán dirigir el negocio, representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.- """. ----------

b).- Escritura número cincuenta mil quinientos setenta y dos de fecha dieciséis de abril del dos mil catorce, ante mí, pendiente de inscripción, consta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de socios que otorgó "INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la renuncia y nombramiento del nuevo administrador único, de dicha escritura copio en lo conducente: """…C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de enero del dos mil catorce, en los términos que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surtan todos sus efectos legales. ---------

SEGUNDA.- "INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Delegado Especial; ----------

1.- Acepta la renuncia de Rafael Gómez Cantú como Administrador Único de la Sociedad. ----------

2.- Nombra a FERNANDO MARTINEZ MORENO, como ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, quien para el ejercicio de sus funciones gozará de las más amplias facultades a que se refiere el artículo VIGESIMO NOVENO de los estatutos sociales, que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.- """. ----------

IV.- Que leída y explicada la presente escritura al compareciente y bien entendido de todo de conformidad, firmó conmigo el Notario, hoy día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. ----------

Don FERNANDO MARTINEZ MORENO.- FIRMA ILEGIBLE.----------

LIC. JESUS SALAS L.- RUBRICA, FIRMADO, SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.--

---------- I N S E R C I O N ----------

ARTICULO 2487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ: ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades a los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."". ----------

LIC. JESUS SALAS LIZAUR
NOTARIO NUMERO TRES

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

OVH
OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

RECIBO DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

FOLIO DE OPERACIÓN: 3115
PÁG. 1 1

RFC: IMS070314EV0 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE SA CV ESC-50573

SIN OBSERVACIONES

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORT
9442	INSCRIPCION DE PODERES Y SU CANCELACION RELATIVOS A SOCIEDADES MERCANTILES	1	672.90
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	100.94
4	REDONDEO	1	0.16
	====IMPORTE TOTAL====		774.00

EL PAGO QUEDÓ REGISTRADO CON:

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 4173 9458 9810 4283
FECHA DE OPERACIÓN: 2014-05-08-09.59.08.000000
FOLIO DE OPERACIÓN: HSB-3115
CERTIFICADO DÍGITAL: TkVIMDcgICA6NDQyMzExNSQ3NzQwMA==

RECIBIDO A TRAVÉS DE:

HSBC

Operación formulada a través de www.ovh.gob.mx el 08 DE MAYO DE 2014

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

---------- I N S E R C I O N ----------

SE ACREDITAN CON LA FOTOCOPIA DE EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO: QUE INSERTO EN ESTA ESCRITURA Y QUE AGREGARÉ A LOS TESTIMONIOS DE LA PRESENTE ESCRITURA EXPEDIDA. ----- ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES, A MI CARGO, VA EN SIETE PAGINAS UTILES COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA Y QUE EXPIDO PARA USO DE Don RAFAEL GOMEZ CANTU. EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.----------

EL NOTARIO NUMERO TRES

LIC. JESUS SALAS LIZAUR.

LIC. JESUS SALAS LIZAUR
NOTARIA PUBLICA No. 3
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SEGOB

Registro Público de la Propiedad y de Comercio
en Coatzacoalcos, Veracruz.

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11576 * 21

Control Interno	Fecha de Prelación
3 * 13	MAYO 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE, S. A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11576	21	M10	*Poder por Persona Moral o Representación*	13-05-2014	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e0fd994b87115e0b000a66000fcabed318bfc079

Derechos de Inscripción
Fecha 08 MAYO 2014
Importe $774.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 032141739458

ATENTAMENTE
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
COATZACOALCOS, VER.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA GEA

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
COATZACOALCOS